

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 SEP 2009

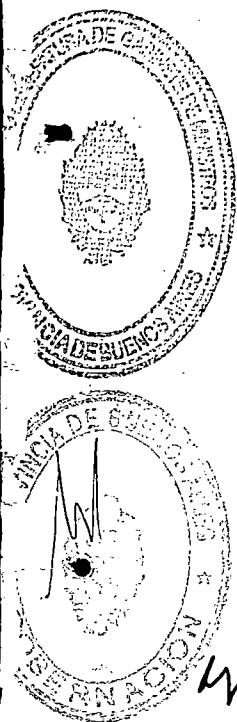
VISTO el expediente N° 2100-14437/06, relacionado con la expropiación de los inmuebles ubicados en el partido de Florentino Ameghino, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por la Ley N° 13476, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley fue sancionada el 11 de mayo de 2006 y promulgada el 2 de junio de 2006, mediante el Decreto N° 1245;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 5708 (TO Decreto N° 8523/86) y modificatorias, ha operado el término de abandono de la misma, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que declare abandonada la expropiación intentada, dando por concluida la presente gestión, disponiendo el levantamiento de la anotación preventiva, con notificación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

Que a fojas 76, 77 y 83 han tomado la intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°.- Declarar abandonada la expropiación de los inmuebles ubicados en el partido de Florentino Ameghino, designados catastralmente como: circunscripción V, sección B, quinta 19, parcela 1, inscripto su dominio en el folio 17/929, partido de General Pinto (hoy partido de Florentino Ameghino), a nombre de Juana Mercedes DUFURENA; parcela 2, inscripto su dominio bajo el N° 3618/906, folio 299/906, tomo 2, DH 4354/951, DH 951/972, partido de Mercedes (hoy partido de Florentino Ameghino), a nombre de Juan Pedro, Eduardo, Manuel, Hernanda, Celia y Roberto ALMIRÓN Y MEDONI, parcela 8 inscripto su dominio en el folio 183/929, a nombre de Francisco DUFURENA y Parcela 9 inscripto su dominio en el folio 165/927, a nombre de Lucía ALMIRÓN, y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 13476, dando por concluida la presente gestión, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

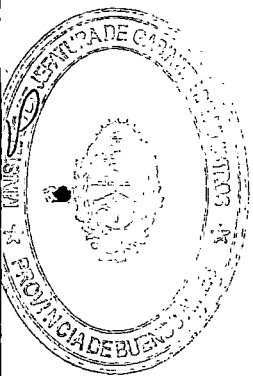


ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin

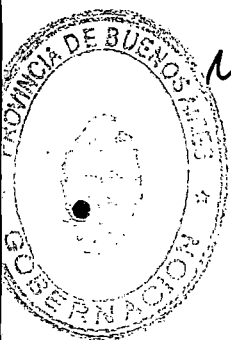
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de dejar sin efecto la anotación preventiva.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archivar.



DECRETO N° 1647

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires